



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 440-2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 30 NOV. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 821-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de noviembre del 2022, Informe N° 423-2022-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 17 de noviembre del 2022, suscrito por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, establece en su artículo 45° que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticos, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad; así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, la gestión de riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el estado.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°29664 y su Reglamento, el Voluntariado en Situación de Emergencia y Rehabilitación, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil, y organizaciones nacionales e internacionales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 56° del Reglamento de ley N°29664 aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, indica que INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, la ley N°28238 - Ley General del Voluntariado, en su artículo 2° define el voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, pendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.;

Que mediante Resolución Ministerial N°187-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER", y el rubro VI Disposiciones Específicas, 6.1° señala que el **Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación General** se desarrolla en toda labor y actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculo ni responsabilidad contractual, requiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la gestión de riesgo de desastres, tales como: **Acciones de Preparación para Emergencias y Desastres; Gestión de Albergues; Evaluación de Daños y Análisis- EDAN Perú; Colaboración en los Centros de Operación de Emergencias – COE y Restablecimiento de Servicios Públicos entre otros;** así mismo, en el numeral 6.7.2 señala que "(...) la responsabilidad de la formación de voluntarios/as del voluntariado en emergencia y rehabilitación - VER, corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes mediante normativa regional o local, certificaran y conocerán a los/las voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación-VER de su respectiva jurisdicción";

Que, mediante Informe N° 423-2022-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 17 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita se reconozca a los integrantes del "VOLUNTARIADO EN EMERGENCIA Y REHABILITACION –VER DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA" para ejecutar acciones de respuesta en la Región Apurímac; por lo que en ese contexto es necesario expedir el presente Acto Resolutivo de Reconocimiento, adscribiendo al Gobierno Regional Apurímac como brigadistas a todos los participantes;

Que, mediante Opinión Legal N° 821-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que es pertinente reconocer y acreditar, como VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias de conformidad con la Directiva N° 001-2016/G.R.APURIMAC/09.03/SGDIEI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACREDITAR, como VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER, adscritos al Gobierno Regional Apurímac, Facultándolos para responder y actuar de manera inmediata, sin que medie trámite alguno, debiendo reportar sus acciones ante la Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



440

Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac y a sus respectivos Gobiernos Locales según correspondan; a las personas que a continuación se detallan:

VOLUNTARIOS EN EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN - VER COTABAMBAS - TAMBOBAMBA		
PRIMERA BRIGADA		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	CIRIACO SALDIVAR ARRAMBIDE	45330792
2	DILAN EDGARDO MANSILLA TACO	61990026
3	MARÍA PALOMA MANSILLA TACO	70852797
4	ELISA MERY CCORICASA ESCALANTE	73799972
5	FELIPE OBDULIO VALENZUELA QUISPE	45199301
6	BENANCIO SURI TORRES	47909161
7	SAYDA HUAMÁN CHOQUE	70465904
8	KEVIN LOVON MENDOZA	73711080
9	EDGAR RICARDO VIVANCO SALAS	73053195
10	HONORATO QUISPE ESCALANTE	46094203
11	ANNIE ÑURKA HOYOS MENDOZA	48337552
SEGUNDA BRIGADA		
1	HENRY HUAMANI PFOCCO	43987521
2	ERIKA NATIVIDAD QUISPE SURI	72161928
3	HUGO CONTRERAS MENDOZA	45667750
4	URIEL ARAMBURÚ BERRIO	73737259
5	BRIGIETT CYNTIA HURTADO QUISPE	71086900
6	JOEL ALDAIR ARAMBURÚ BOLÍVAR	72161920
7	YHERI JOSEPH PAREJA PEÑALVA	73711195
8	ROXANA HUAMANI CCORA	47195398
9	XIOMARA SARAIHT TITO CATALÁN	72872413
10	MARUJA INOSTROZA RIMAYHUAMAN	71086890
11	DAVID SALDIVAR ARRAMBIDE	45328294
TERCERA BRIGADA		
1	ANALY MÓNICA SILVA OLMEDO	72167424
2	JOSE FABRICIO MIRANDA ABARCA	73202314
3	JESUS SALDIVAR LIRA	47734924
4	TEÓFILO ALEJANDRO SULLANI	41900143
5	ADAYNA HUILLCA CRIOLLO	73714314
6	YENIFER HUILLCA CRIOLLO	72165545
7	YESICA ESTRELLA BEJAR HUALLPA	74439163
8	LUZ MARINA QUISPE HUILLCA	73714318
9	ROXANA ARREDONDO TTITO	72233035
10	PILAR ANDREA MOYOHUILLCA BOLÍVAR	75934947
CUARTA BRIGADA		





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1	LIZBETH CHAVEZ MONTAÑEZ	47410129
2	KAREM NADIESTA SOTOMAYOR TAPIA	70852804
3	MILAGROS LÓPEZ MATENCIO	47792804
4	OMAR EDUARDO VIVANCO SALAS	71979832
5	MIGUEL ANGEL YUPANQUI NAVARRO	31034315
6	ADRIEL SOTO QUINTANILLA	71849298
7	ANA GABRIELA VIVANCO SALAS	73080697
8	ROSA ANGUIOSA CCOSCCO	72165542
9	PALOMA ABARCA ENRÍQUEZ	73737263
10	WILBERT CALLE RAMOS	24714005
11	EDWEL GUILLERMO MANSILLA ORTEGA	31421088

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes del grupo **VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION** - VER tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional de Apurímac, Direcciones Sectoriales, Instituciones Públicas de Primera Respuesta y a cada uno de los integrantes del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER de la provincia de Cotabambas – Tambobamba para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

